



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Correo electrónico: j20pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Ocho (08) de Mayo Dos Mil Veinticuatro (2.024)

REFERENCIA:

110014189020 **2023 01504 00**

Previo a disponer sobre la continuidad de la actuación y como quiera que, de la revisión del plenario, se constata que la demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, presento oportunamente “*objeción al juramento estimatorio de la demanda*” *petitum* que se encuentra debidamente razonado e injustificado (pdf 11), dispóngase, de dicha objeción, correr traslado a la parte demandante, por el termino de cinco (5) días y con el fin de que se aporte o solicite las pruebas pertinentes (Art. 206 C. G. del P).

Por secretaria contrólense el termino indicado en el inciso que precede y fenecidos los mismos reingresen las diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE¹,

(Firmado Electronicamente)

FRANCY HELENA MORALES D.

LA JUEZ

¹ La anterior providencia fue notificada mediante Estado Electrónico No. **33** de fecha **09 de Mayo de 2.024** en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/97>

Firmado Por:
Francy Helena Morales Díaz
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 20 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeddbd22cdeb24a98b98d3d8235079ec5965facbaafc2f5b2d04eed647ccf5c**

Documento generado en 07/05/2024 10:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>